Nit.890000464-3
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en los Decretos 264 de 2018, modificado por el 212 de 2021, Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, Decreto 251 de 2022, modificado por los decretos 315 de 2022, 01 de 2024 y 313 de 2024, y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la servidora pública MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS identificada (a) con cédula de ciudadanía número 41.944.418 de Armenia, quien se desempeña como ALMACENISTA GENERAL, Código 215 Grado 03 LN, adscrita al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se le autorizó mediante la Resolución N.º 0530 del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) ***"El disfrute de unas vacaciones"***, a partir del día nueve (09) y hasta el veintinueve (29) de abril del 2026, inclusive.

Que en virtud a lo anterior se hace necesario asignar las funciones propias del cargo ALMACENISTA GENERAL, Código 215 Grado 03 LN, adscrita al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Que conforme al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.52 *Asignación de funciones. "(...) Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.
El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular..."

De acuerdo con lo previsto en la norma, se tiene que, por necesidades del servicio, el jefe del organismo o entidad pública podrá asignar a un empleado público las funciones de otro cargo, siempre que corresponda a la misma naturaleza. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Sobre el tema de asignación de funciones, vale la pena referirnos al análisis realizado por la Corte Constitucional en Sentencia T 105 de 2002, en la cual se indicó lo siguiente:*"(...) Considera la Sala del caso, llamar la atención sobre la forma impropia como usualmente dentro de la administración pública se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado "asignación de funciones" mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del Estado.*

Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las ***funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario quien se asignan****. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato si puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de*

Nit.890000464-3
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES"

Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, ***pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado..."***

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

Que, en la planta del municipio de Armenia, labora el servidor público EDUARD ANDRES GUTIERREZ TABORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.878.805 de Armenia, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 07 LN, Adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, quien cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar funciones al servidor público, EDUARD ANDRES GUTIERREZ TABORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.878.805 de Armenia, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 07 LN, Adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en el cargo de ALMACENISTA GENERAL, Código 215 Grado 03 LN, adscrita al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, a partir del día nueve (09) y hasta el veintinueve (29) de abril del 2026, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha asignación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al servidor público EDUARD ANDRES GUTIERREZ TABORDA y al jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA HERNANDEZ JARAMILLO
Directora

Proyectó/Elaboró: Natalia Marín Giraldo, profesional Contratista- DAFI
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria-DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI